

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 64



viernes, 3 de abril de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-064

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de aguas públicas con destino al abastecimiento de la población y cabaña ganadera en Quintana de los Prados (Burgos)	3
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de 6 manantiales ubicados en el El Almiñé - Merindad de Valdivielso (Burgos)	4
Resolución de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial en Panizares, en el término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos)	5
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo situado en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos)	6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Decreto número 2.030, de 31 de marzo de 2020, por el que se dictan las instrucciones y resoluciones necesarias para regular la prestación de servicios de sus empleados públicos, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales	7
--	---

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos	12
--	----

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2019	15
--------------------------------------	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 16

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Cuenta general del ejercicio de 2019 17

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación de la memoria valorada de construcción de nichos y columbarios 18

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Nombramiento de teniente de alcalde 19

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Bases de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera 21

JUNTA VECINAL DE BUEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 27

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 29

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 31

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 32

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 33

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 34

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 35

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 36

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2019 37

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-A-8.

La Junta Administrativa de Quintana de los Prados ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: La Junta Administrativa de Quintana de los Prados.

Cauce: Arroyo Cocinos.

Municipio de la toma: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 0,72 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 1,5 l/s.

Destino: Abastecimiento de población, suministro de ganado.

El aprovechamiento consiste en la toma por gravedad de las aguas del arroyo Cocinos, cuenca del río Trueba, en el paraje San Totis, en el punto de coordenadas ETRS89 UTM-30 X:458068, Y:4769985 del término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), con destino al abastecimiento de la población y cabaña ganadera conectada a la red municipal de la Junta Administrativa de Quintana de los Prados. Se solicita un volumen máximo anual de 12.743 m³, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,72 l/s y un máximo instantáneo de 1,5 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 23 de enero de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-P-802.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de febrero de 2020, se otorga a la Junta Vecinal de El Almiñé la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de 6 manantiales ubicados en la margen derecha del arroyo Rojas (perteneciente a la cuenca del río Ebro - 901), en El Almiñé - Merindad de Valdivielso (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) para el conjunto de todas las tomas de 0,013 l/s y un volumen máximo anual de 121 m³, destinado a suministro de ganado en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-342.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de febrero de 2020, se otorga a la Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial (fuente San Tormán), en la margen izquierda del río Ebro, en la masa de agua subterránea 003 - Sinclinal de Villarcayo, en el paraje camino - fuente San Tomán, polígono 517, parcela 9.002, en la localidad de Panizares, en el término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), con destino al abastecimiento de la población de Panizares de Valdivielso con unos 40 habitantes (10 permanentes y 30 estacionales), con un volumen máximo anual de 1.468 m³, un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,09 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-P-186.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de febrero de 2020, se otorga al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (P0928400A), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo situado en la margen izquierda del río Zadorra, en zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 008 - Sinclinal de Treviño, en el paraje camino, polígono 501, parcela 9.020, en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), durante los meses de mayo a octubre, ambos incluidos, con destino a usos recreativos (riego de 0,9845 ha de jardines), en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), con un volumen máximo anual de 2.990 m³, un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,26 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 31 de marzo de 2020, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, ha dictado el Decreto n.º 2.030, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Como consecuencia de dicha declaración y de los requerimientos normativos del Real Decreto 463/2020, se dictó por esta Presidencia el Decreto n.º 1.679, de fecha 16 de marzo de 2020, adoptando una serie de medidas alineadas con las exigencias y obligaciones de la declaración del Estado de Alarma, que afectaban, fundamentalmente, a los siguientes aspectos de funcionamiento de la Diputación Provincial, a saber:

– Prohibición del acceso al público a todas las dependencias administrativas, locales y edificios vinculados a la actividad competencial de la Diputación Provincial.

– Establecimiento, en un marco de singular responsabilidad y de confianza reforzada, un plan de mantenimiento y continuidad de la actividad de los empleados de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, con el objeto de favorecer la permanencia del mayor número posible de empleados en sus domicilios durante el tiempo que dure la actual situación de emergencia y aislamiento social, así como la salvaguarda de la propia actividad administrativa e interacción con el resto de administraciones, interesados y agentes sociales.

– Suspensión de la celebración de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio, de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado.

– Contratación del personal de refuerzo o de sustitución en los Centros Asistenciales que gestiona la Diputación Provincial, sin someterla a procedimiento previo alguno.

– Aplicación del procedimiento de contratación del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para garantizar en los Centros Residenciales el abastecimiento alimentario, así como de productos farmacéuticos, sanitarios, de limpieza, desinfección y de primera necesidad.

– Reiteración de la necesidad de seguir de forma estricta en el ámbito de trabajo, las medidas higiénicas y de relación social recomendadas por las autoridades sanitarias para toda la población.



En paralelo a la aplicación de dicho Decreto y trayendo causa del mismo, se cursaron las instrucciones precisas dirigidas a mantener, ya en ese momento, el mayor número posible de empleados públicos en situación de aislamiento domiciliario, salvo en aquellos puestos en que por su naturaleza y/o características funcionales no resultaba posible o adecuado, estableciéndose a partir del mismo día 16 de marzo pasado un régimen de servicios mínimos que, a excepción de los cinco centros residenciales de personas mayores que gestiona directamente la Diputación Provincial, afectó en menor o mayor medida a todos sus ámbitos gestores y operativos, especialmente a los no vinculados con el área de Bienestar Social.

A última hora del pasado día 29 de marzo, apareció publicado en el BOE núm. 87, el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Dicho Real Decreto Ley tiene por objeto la aplicación a todas las personas trabajadoras que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el R.D. 460/2020 y no se encuentren exceptuadas de su ámbito de aplicación por quedar incardinadas en alguno de los supuestos previstos en el art. 1.2 del Real Decreto Ley 10/2020, del disfrute de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Permiso que conllevará el derecho de las personas trabajadoras a conservar la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020, debiéndose a tal efecto negociarse en un período de consultas abierto al efecto entre la Diputación Provincial y la representación legal de los empleados públicos, pudiendo regular el acuerdo que se alcance la recuperación de todas o de parte de las horas de trabajo durante el permiso de referencia.

Tras la publicación del Real Decreto Ley 10/2020 y de forma congruente con la finalidad de dicha norma, se hace preciso en los ámbitos de gestión y operativos de la Diputación Provincial, llevar prácticamente al límite durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril, el aislamiento domiciliario de los trabajadores de la Diputación Provincial, para coadyuvar al objetivo de este Real Decreto Ley de profundizar en el control de la propagación del COVID-19, restringiendo aún más la limitación de la movilidad de las personas y evitar también de esta manera la saturación de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos.

La disposición adicional primera del Real Decreto Ley 10/2020, habilita a la Diputación Provincial para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de sus empleados públicos, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.



Trayendo causa de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, oída la Comisión de Seguimiento creada al efecto, decreta:

Primero. – Restringir la asistencia presencial de los empleados de la Diputación Provincial, de sus organismos autónomos y entidades dependientes, prácticamente y de forma exclusiva, a aquellos ámbitos de gestión y operativos que, en el marco actual de declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se califican a continuación con el carácter de servicios esenciales.

Segundo. – Considerar servicios esenciales a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo primero, los siguientes:

– El Servicio de Bienestar Social (especialmente orientado a la gestión de los cinco centros residenciales de personas mayores y de los servicios de atención a la familia e infancia, población vulnerable, ayuda a domicilio, teleasistencia y protección y atención de violencia de género).

– Secretaría General.

– Intervención.

– Tesorería.

– El Servicio de Personal.

– El Servicio de Fomento, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil (comprensivo también de las redes de telefonía y seguridad).

– El Servicio de Informática.

– Servicios de Presidencia.

– Gabinete de Prensa.

Tercero. – Los responsables de los diferentes servicios esenciales relacionados en el dispositivo segundo, sin perjuicio de mantener el objetivo de permanencia del mayor número posible de empleados en situación de aislamiento domiciliario, determinarán qué funciones o tareas deben seguir desarrollándose de forma presencial atendiendo a la naturaleza y características de los distintos puestos de trabajo y a las necesidades y prioridades del servicio a cubrir, quedando el resto de empleados localizables y disponibles.

En todo caso, deberán asistir presencialmente los responsables de estos servicios esenciales o quienes en cada caso deban sustituirles en función de las rotaciones que se establezcan.

Cuarto. – El personal adscrito a los restantes servicios y unidades administrativas de la Diputación Provincial, así como de sus organismos autónomos y entidades dependientes, no asistirá con carácter presencial a sus puestos de trabajo habituales permaneciendo en situación de aislamiento domiciliario, sin perjuicio y con independencia



de la obligación que tienen de estar disponibles y localizados, y de ser posible, por contar con los medios adecuados, efectuar tareas a distancia en función de las características de su puesto de trabajo.

Los responsables de estos Servicios, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, determinarán la asistencia presencial en aquellos casos que fuera preciso en atención a la naturaleza de determinadas infraestructuras o para desarrollar funciones de enlace imprescindibles para llevar a cabo procesos de trabajo a distancia, así como de atención ciudadana telefónica o telemática, o para cubrir necesidades de servicio de carácter urgente e inaplazable.

Quinto. – Los empleados de la Diputación Provincial que, conforme a lo dispuesto en los dispositivos primero, tercero y cuarto, no deban asistir presencialmente para cumplir con su jornada o turno de trabajo habitual, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril, ambos inclusive.

El presente permiso conllevará que los empleados de la Diputación conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

Sexto. – Quedarán exceptuadas del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el dispositivo quinto, además de los empleados que se encuentren de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas, aquellos empleados que puedan seguir desempeñando de forma efectiva y ordenada su actividad mediante el desarrollo en sus domicilios de su trabajo habitual, aun con las limitaciones que comporta tanto la situación de confinamiento domiciliario como la imposibilidad de una planificación previa y limitación de medios disponibles.

A tal efecto, a la conclusión del período de referencia reseñado en el párrafo primero del dispositivo quinto, los Jefes de cada Servicio o Unidad administrativa determinarán de forma responsable aquellos trabajadores que durante dicho período hayan desarrollado de forma efectiva y ordenada trabajo a distancia, adjuntando al Servicio de Personal la correspondiente memoria explicativa o detalle de las tareas realizadas, para su evaluación y aprobación, si procede, por el señor vicepresidente 1.º en ejercicio de las funciones delegadas en materia de Personal.

Séptimo. – Reiterar la necesidad de seguir de forma estricta en el ámbito de trabajo, las medidas higiénicas y de relación social recomendadas por las autoridades sanitarias para toda la población.

Octavo. – Este Decreto deja sin efecto en todo aquello que se opongan o contradigan al mismo, el contenido dispositivo de los Decretos núm. 1.641, de 12 de marzo y núm. 1.678, de 13 de marzo de 2020.

Noveno. – Notificar la presente resolución a todos los Servicios y Unidades administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.



Décimo. – Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 1 de abril de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos

La Junta de Gobierno celebrada el día 6 de marzo de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

«Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 20 de febrero de 2020, constituida en Comisión de Valoración al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, 2019.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 211 dicha convocatoria de subvenciones, finalizando el plazo de presentación de solicitudes, el día 4 de diciembre de 2019.

Vistos los informes contenidos en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, un total de 42 solicitudes.

Segundo. – Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

- Ayuntamiento de Gumiel de Mercado: Renuncia expresa a su solicitud.
- Ayuntamiento de Valle de Manzanedo: No cumplimentar la documentación requerida en el plazo establecido, tal como se establece en la base 4.4 de la convocatoria.

Tercero. – No valorar las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

- Ayuntamiento de Fuentespina: No hay proyecto arqueológico.
- Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva: No es un proyecto de investigación.
- Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte: No hay proyecto de investigación.
- Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas: No hay proyecto de investigación.
- Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid: No hay proyecto arqueológico.



Cuarto. – Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones para la ejecución de los proyectos solicitados, que deberán sujetarse a toda la normativa vigente en Patrimonio Cultural:

LOCALIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV.	IMPORTE A JUSTIFICAR
AUSINES, LOS	P0903100F	Excavaciones arqueológicas en Castromayor (2ª campaña)	2.500 €	5.000,00 €
BARBADILLO DEL MERCADO	P0903900I	Monasterios primitivos en el antiguo Alfoz de Lara: análisis arqueológico de la ermita de San Juan Bautista (Fase II)	6.462 €	16.155,92 €
BEORADO	P0905000F	Prospección con georadar y excavación de sondeos arqueológicos en el yacimiento de La Mesa de Belorado	6.160 €	15.400,00 €
CALERUEGA	P0906600B	Intervención arqueológica yacimiento "Cañada Real"	12.000 €	24.000,00 €
CDAD. VILLA Y TIERRA "COMUNERO NTRA. SRA. DE REVENGA"	P0900701D	Excavación arqueológica yacimiento de Revenga	15.870 €	26.450,00 €
HACINAS	P0915700I	Intervención arqueológica en Peña Castejón (Hacinas)	2.500 €	5.000,00 €
HAZA	P0915800G	Excavación arqueológica y consolidación restos documentados en el interior del recinto amurallado de la Villa de Haza	10.500 €	15.000,00 €
HUÉRMECES	P0917500A	La Romanización del Valle del Urbel: análisis arqueológico de la villa de Vegas Negras.	8.395 €	13.991,53 €
MERINDAD DE CUESTA URRIA	P0921800I	Prospección, documentación arqueológica y sondeos en Merindad de Cuesta Urria 2020	4.266 €	10.666,05 €
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	P0950800C	Intervención arqueológica en la ermita de Montesclaros y su entorno	7.000 €	17.500,00 €
MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	Estudio sobre los patrones de distribución del arte rupestre postpaleolítico en el norte de Burgos: prospección, análisis espacial y difusión	5.426 €	9.043,30 €
PALACIOS DE LAS SIERRA	P0925400D	Intervención arqueológica y puesta en valor del yacimiento "El Castillo"	11.011 €	22.022,00 €
PANCORBO	P0925900C	Investigación arqueológica del castillo de Pancorbo 2020	20.000 €	33.333,33 €
PINILLA DE LOS BARRUECOS	P0927600G	En los confines del Alfoz: intervención arqueológica en el yacimiento Peñacastillo	7.000 €	17.500,00 €
POZA DE LA SAL	P0928000I	Proyecto Cerro Milagro. En busca de Flavia Augusta	7.000 €	17.500,00 €
QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	P0900005J	Campaña de limpieza, consolidación y restauración del yacimiento Las Sereas 7 (Quintanilla de las Viñas)	1.110 €	1.850,00 €
REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	Excavación y recuperación Necrópolis de Regumiel de la Sierra	6.250 €	12.500,00 €
REINOSO	P0932000C	Proyecto de excavación arqueológica en el dolmen de "El Pendón"	20.000 €	33.333,33 €



LOCALIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV.	IMPORTE A JUSTIFICAR
REVILLA DEL CAMPO	P0932500B	Identificación, diagnóstico y caracterización del conjunto megalítico de Quintanalara	2.533 €	6.331,33 €
ROA	P0933200H	Excavación arqueológica en el parque arqueológico de Roa de Duero	7.000 €	17.500,00 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	Trabajos de preparación, restauración y difusión de fósiles de dinosaurios ornitópodos de la Sierra de la Demanda	12.000 €	24.000,00 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	Restauración de horno de alfarero o de fundición de "El Cebadal"	2.000 €	5.000,00 €
SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	Intervención arqueológica en el dolmen de la Horquilla	4.200 €	7.000,00 €
SASAMÓN	P0937500G	Proyecto de excavación y prospección en Cerro de Castarreño (Olmillos de Sasamón y Sasamón)	5.124 €	10.248,40 €
SEQUERA DE HAZA, LA	P0937700C	Intervención arqueológica ermita y necrópolis de San Nicolás	3.650 €	9.125,00 €
TORRELARA	P0940000C	Excavación Paleontológica (restos fosilizados de dinosaurios) en el yacimiento de Valdepalazuelos-Tenadas del Carrascal	9.800 €	19.600,00 €

Quinto. – Disponer el gasto por un importe total de 199.757 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3361.762.00 (RC número 12020000004741) del presupuesto de esta Corporación para el año 2020».

Contra este acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 13 de marzo de 2020.

El presidente
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019, comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunos.

En Bahabón de Esgueva, a 10 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
María del Carmen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresno de Rodilla, a 18 de febrero de 2020.

El alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019, comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunos.

En Pineda Trasmonte, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,
Basilides Núñez Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Este Ayuntamiento aprobó, en sesión de 6 de marzo de 2020, la memoria valorada de construcción de nichos y columbarios, por un importe de 37.325 euros, redactada por el arquitecto técnico don Manuel Ranedo Vitores y de su ejecución por Administración.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles para su examen y alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

En Redecilla del Camino, a 11 de marzo de 2020.

El alcalde,
Julio Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 10 de julio de 2019 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se ha nombrado teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José Luis Montero Centeno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Retuerta, a 27 de agosto de 2019.

El alcalde,
Álvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Acuerdo del Pleno de la Ayuntamiento de Salinillas de Bureba por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.360,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
6.	Inversiones reales	48.940,00
	Total presupuesto	174.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	98.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.850,00
4.	Transferencias corrientes	31.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
7.	Transferencias de capital	26.000,00
	Total presupuesto	174.300,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salinillas de Bureba, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,
Ricardo Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta de Tórtoles de Esgueva de fecha 25 de marzo de 2020, se aprobaron las bases y convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de secretario-interventor mediante sistema de concurso para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

Producida la vacante en la plaza de Secretaría de esta agrupación, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 53.1 del Real Decreto 28/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel de complemento de destino 24.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario de habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y formas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I– al presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3.^a c).

Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.



Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas selectivas o entrevista.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado (conforme al artículo 18 Real Decreto 28/2018).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.



c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un plan de formación continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la administración local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. La Comisión de Valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones Públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales). Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrán utilizarse textos legales no comentados.



El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se comunicará a los interesados con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración, deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

Se computarán los méritos de los apartados 1.2 a) y b) solamente cuando acrediten la existencia de nombramiento de la Junta de Castilla y León para el desempeño de dichos puestos.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario grupo A1.
- Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Vocal: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en la citada Ley.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación



obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Tórtoles de Esgueva, a 25 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Pilar Alejo Nieto

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.^a, con DNI, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3.^a c), así como de los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración,

.....
.....
.....

..... documentación que acredito mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 2020.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO

Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Buezo por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal para el 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Junta Vecinal y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	82.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	73.000,00
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Total presupuesto	82.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Buezo, a 9 de marzo de 2020.

La alcaldesa pedánea,
María Trinidad Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lezana de Mena para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.308,00 euros y el estado de ingresos a 25.308,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lezana de Mena, a 22 de febrero de 2020.

El alcalde,
Ivon Muñoz Mazón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Revillalcón por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal para el 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Junta Vecinal y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	28.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	28.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Revillalcón, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Julio Rufino Camino Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Salinillas de Bureba por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal para el 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Junta Vecinal y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.600,00
6.	Inversiones reales	<u>28.400,00</u>
	Total presupuesto	43.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.100,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.400,00
7.	Transferencias de capital	<u>8.500,00</u>
	Total presupuesto	43.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salinillas de Bureba, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.799,00
3.	Gastos financieros	170,00
6.	Inversiones reales	7.500,00
	Total presupuesto	12.469,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.319,00
4.	Transferencias corrientes	4.280,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.870,00
	Total presupuesto	12.469,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente de Villamezán, a 31 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.552,00
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	6.600,00
	Total presupuesto	9.242,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.007,00
4.	Transferencias corrientes	6.535,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.700,00
	Total presupuesto	9.242,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente de Villamezán, a 31 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.973,00
3.	Gastos financieros	50,00
	Total presupuesto	2.023,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	Total presupuesto	2.023,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente de Villamezán, a 31 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.293,10
3.	Gastos financieros	31,00
6.	Inversiones reales	2.500,00
	Total presupuesto	4.824,10

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,10
5.	Ingresos patrimoniales	2.200,00
	Total presupuesto	4.824,10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente de Villamezán, a 31 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.260,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	4.617,80
	Total presupuesto	7.917,80

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78,00
4.	Transferencias corrientes	4.539,80
5.	Ingresos patrimoniales	3.300,00
	Total presupuesto	7.917,80

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente de Villamezán, a 31 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.570,00
3.	Gastos financieros	105,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total presupuesto	5.675,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	75,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.600,00
	Total presupuesto	5.675,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente de Villamezán, a 31 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santovenia de Oca, a 14 de marzo de 2020.

El alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.830,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	250,00
6.	Inversiones reales	5.535,00
	Total presupuesto	8.675,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.680,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.695,00
7.	Transferencias de capital	5.300,00
	Total presupuesto	8.675,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedeo, a 11 de marzo de 2020.

El alcalde,
José María Zaldívar García